

Mesa de la misma y cuyo mandato finalizará al término de la Asamblea. Esta elección se llevará a cabo por el procedimiento de mano alzada, previa presentación de candidatos a cada cargo. No habiendo candidatos, la Mesa será constituida de la siguiente forma: Serán Presidente y Vicepresidente los socios presentes de más edad y Secretario el más joven.

Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo los casos previstos por este Estatuto en que se requiera otra distinta. Se levantará un acta por el Secretario en la que figure: número de asistentes a la Asamblea, constitución de la Mesa, desarrollo del orden del día y acuerdos tomados. Una copia de la misma deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Centro.

Artículo 22.- El Consejo del Centro se integra de forma permanente por:

a) Los representantes de los socios, elegidos por éstos de forma directa, libre y secreta.

b) El Director del Centro.

Todos ellos actuarán con voz y voto.

Artículo 23.- A las reuniones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, los siguientes representantes, que en todo caso deberán ser informados de las convocatorias por su Presidente con una antelación mínima de cinco días:

a) Un representante de la Administración Regional, designado por la Delegación Provincial de Bienestar Social.

b) Un representante del Ayuntamiento donde se ubique el Centro.

c) El Trabajador Social del Centro, en su caso.

Artículo 24.-

1.- Los representantes de los socios serán elegidos democráticamente por los propios socios, en función de su número en cada Centro, según la siguiente escala:

- Hasta 1.000 socios: Seis representantes.

- Por cada 1.000 socios más o fracción: Dos representantes más, hasta un máximo de diez.

Junto con los representantes se podrá elegir un número igual de suplentes.

2.- El procedimiento de elección de los representantes de los socios se establece en el Capítulo V.

3.- En los casos en que no se presenten candidatos, se procederá a la celebración de nuevas elecciones en el plazo máximo de tres meses. En el caso de que tras el nuevo proceso persistiese la misma situación se constituirá una Comisión Gestora, presidida por el Director del Centro e integrada por un representante de la Administración Regional, un representante del Ayuntamiento en donde esté ubicado el Centro, el Trabajador Social del Centro, en su caso y tres socios voluntarios que designe el Director del Centro.

En el plazo máximo de seis meses desde la constitución de la Comisión Gestora se tendrán que convocar nuevas elecciones.

Artículo 25.- Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo, durante su mandato, serán elegidos por los miembros del Consejo de entre los representantes elegidos directamente por los socios.

El cargo de Presidente no podrá ejercerse de manera consecutiva durante más de dos mandatos.

Las listas de candidatos serán abiertas.

Artículo 26.- El Consejo se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria cuantas veces se requiera, por decisión del Presidente, a petición escrita de la mitad más uno de sus miembros, o a propuesta de la Dirección del Centro.

La convocatoria la realizará el Presidente con una antelación mínima de cinco días, señalando el orden del día, lugar y hora de la reunión.

Para la válida constitución de las sesiones del Consejo se requerirá la presencia, en primera convocatoria, del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, transcurridas al menos 48 horas desde la primera, se entenderá válidamente constituida con la presencia de al menos tres miembros.

Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate el voto del Presidente.

De cada sesión que se celebre se levantará un acta por

el Secretario en la que consten los asistentes, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Artículo 27.- Son facultades de la Asamblea General:

a) Conocer el presupuesto de actividades del Centro y ratificar su distribución o proponer las modificaciones que se consideren en relación al programa anual de actividades socioculturales, para su aprobación por la Administración, en el que se tenga en cuenta la proporción adecuada entre las actividades recreativas, las culturales y las de animación y cooperación social.

b) Proponer la modificación o ratificación de los proyectos de normas de régimen interior del Centro, elaborados por el Consejo para su aprobación definitiva por la Administración.

c) Conocer el informe anual elaborado por el Consejo.

d) Acordar por mayoría de dos tercios de los asistentes que la componen la Revocación del mandato para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo, siempre que exista razón motivada y conste como un punto del orden del día en la convocatoria de la Asamblea.

e) Aprobar el orden del día de la Asamblea.

f) Cualquier otra que en lo sucesivo pudiera atribuirsele.

Artículo 28.- Son facultades del Consejo:

a) Participar y contribuir al buen funcionamiento del Centro, comunicando a la Dirección sus propuestas para el mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.

b) Activar y proponer los programas anuales de actividades socioculturales, recibiendo los criterios que sobre ellos formulen los socios, colaborando en su desarrollo y vigilando su cumplimiento.

c) Conocer el borrador del proyecto de presupuestos de actividades asignado al Centro.

d) Elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General, elaborado sobre el funcionamiento del Centro en materia de actividades y programas, exponiendo los problemas y soluciones que estimen convenientes.

e) Constituir comisiones de trabajo para el desarrollo de sus funciones. Estas comisiones podrán estar compuestas o presididas por socios no Vocales del Consejo.

f) Velar por unas relaciones de convivencia participativas y democráticas entre los usuarios.

g) Convocar, con dos meses de antelación a la finalización del mandato, las elecciones para representantes de los socios en el Consejo y elegir entre sus miembros al Presidente, Vicepresidente y Secretario. Si finalizado este plazo no se hubiesen convocado elecciones, la Delegación Provincial podrá efectuar la correspondiente convocatoria.

h) Elaborar los proyectos de normas de régimen interior y de modificación de las mismas, de acuerdo con el presente Estatuto Básico para su aprobación por la Asamblea, quien lo elevará a la Administración para su aprobación definitiva.

i) Colaborar en el proceso de fijación de los precios de los servicios concertados, realizando su propuesta al respecto de acuerdo con las normas establecidas y proponer el régimen de prestaciones de los mismos, dentro de las cláusulas contractuales en cada caso, para su aprobación por la Administración.

j) Estimular la solidaridad entre los socios y usuarios, impulsando actuaciones de voluntariado, de apoyo informal y la formación de grupos de ayuda mutua, así como fomentar la participación social en la comunidad.

k) Divulgar los medios y prestaciones del Centro.

l) Promover ante la Delegación Provincial la concesión del título de Socio de Honor a favor de aquella Entidad o persona ajena al Centro que, por su colaboración o actuación destacada, en beneficio del mismo, merezcan tal distinción.

m) Cualquier otra que, en lo sucesivo, pudiera atribuirsele.

Artículo 29.- Corresponde al Presidente del Consejo:

a) Ostentar la representación de los socios del Centro, especialmente en los actos oficiales, en las actividades recreativas, culturales y de cooperación y en todos aquellos actos que conlleve la representación de los socios.

b) Convocar las reuniones de la Asamblea General y del